



ACUERDO No. CSJMEA20-32
viernes, 3 de abril de 2020

“Por medio del cual se aplaza el disfrute del tiempo de vacaciones colectivas a un funcionario y se dictan otras disposiciones”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

El Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 146 de Ley 270 de 1996 y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Acuerdo CSJMEA20-15 de febrero 21 de 2020 se acordó la reanudación del disfrute del tiempo de las vacaciones colectivas de fin de año 2019 a EDMUNDO ROBLES CASTAÑEDA, Juez Segundo Promiscuo Municipal de Mitú, correspondientes a veintidós (22) días calendario, a partir del 13 de abril de 2020 hasta el 4 de mayo de 2020, entre otras disposiciones.

A través del Oficio sin número del 24 de marzo de 2020, EDMUNDO ROBLES CASTAÑEDA, Juez Segundo Promiscuo Municipal de Mitú solicita la cancelación del disfrute de las vacaciones teniendo en cuenta la emergencia sanitaria que atraviesa el país por la Pandemia, motivo por el cual los vuelos comerciales con destino a Mitú, quedaron suspendidos.

Por lo tanto, este Consejo Seccional considera viable acceder favorablemente a la petición del funcionario.

Este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en mérito de lo expuesto.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Aplazar la reanudación del disfrute del tiempo de las vacaciones colectivas de fin de año 2019, concedidas mediante Acuerdo CSJMEA20-15 a EDMUNDO ROBLES CASTAÑEDA, Juez Segundo Promiscuo Municipal de Mitú, correspondientes a veintidós (22) días calendario, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

Parágrafo: La reanudación del disfrute de las vacaciones, aquí aplazadas, se dará cuando lo solicite el funcionario.

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al funcionario al correo electrónico j02prmmitu@cendoj.ramajudicial.gov.co y una vez ejecutoriado el presente acto administrativo envíese copia a la Oficina de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio al correo institucional rhumvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese la presente decisión al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio al correo electrónico secscflvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co.

ARTÍCULO 4º: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio a los tres (3) días de abril de dos mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA GÓMEZ ROA
Presidente

REDM/CEBC
EXTCSJME20-203 / MARZO 24 DE 2020